



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ORDENANZA MUNICIPAL N°024 -2021-MPM-CH

Chulucanas, 09 de Diciembre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CHULUCANAS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Morropón - Chulucanas en sesión de Concejo Ordinaria de fecha 09 de Diciembre del 2021 con el voto aprobatorio de los regidores provinciales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTO:

El Informe N° 00151-2020-SGPV/MPM-CH (12.10.2020), INFORME N° 00157 - 2021-ATM/MPM-CH (10.11.2021), el Informe N° 00434-2021-MPM-CH-GAJ (05.11.2021), el Proveído N° 00094-2021-GAJ/MPM-CH (01.12.2021) y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades prescribe que *"los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*; asimismo, la autonomía de la que goza los gobiernos locales no supone autarquía, tal como lo ha reseñado el Tribunal Constitucional en múltiples pronunciamientos cuando precisa que *la garantía institucional de la autonomía municipal le permite a los gobiernos locales autogobernarse con libertad en los ámbitos administrativos, económicos y políticos. Sin embargo, como lo ha reiterado el propio Tribunal, la autonomía no implica autarquía. La autonomía local debe interpretarse conforme al principio de unidad de la Constitución, compatibilizando así su ejercicio con las normas constitucionales y legales"*. (STC N°0008-2007-AI); en este contexto, el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades precisa que *los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"*.

Que, la autonomía de la que goza los gobiernos locales no supone autarquía, tal como lo ha reseñado el Tribunal Constitucional en múltiples pronunciamientos cuando precisa que *la garantía institucional de la autonomía municipal le permite a los gobiernos locales autogobernarse con libertad en los ámbitos administrativos, económicos y políticos. Sin embargo, como lo ha reiterado el propio Tribunal, la autonomía no implica autarquía. La autonomía local debe interpretarse conforme al principio de unidad de la Constitución, compatibilizando así su ejercicio con las normas constitucionales y legales"*. (STC N°0008-2007-AI);

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Art 144° establece que las municipalidades deben promover las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, asesorándolas en los asuntos de interés público incluyendo la educación y el ejercicio de los derechos humanos; respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pueda infundir en sus decisiones;

Que, el Art. 80° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que respecto de saneamiento las Municipalidades Provinciales tienen como función especificada administrar y reglamentar directamente en el inciso 2.3 establece proveer los servicios de saneamiento rural cuando estos no puedan ser atendidos por las municipalidades distritales o la de los centros poblados rurales, y coordinar con ellas para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad animal. Así, la Municipalidad Provincial de Morropón- Chulucanas promueve la conformación, actualización y reconocimiento de las Organizaciones Comunales, así como supervisa, fiscaliza y brinda asistencia técnica a las organizaciones comunales, a través de sus unidades orgánicas competentes, cuyas organizaciones son constituidas en el ámbito rural para asumir las funciones de administración, operación y mantenimiento de los servicios de Saneamiento básico rural.

Que, conforme al Art. 1° del Decreto Legislativo N° 1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, la prestación de los servicios de saneamiento comprende la prestación regular de: *servicios de agua potable, alcantarillado sanitario, tratamiento de aguas residuales para disposición final o reúso y disposición sanitaria de excretas, en los ámbitos urbano y rural.*

Que, tal como se señala en el Art. 14° de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1280 y el numeral 32.4. del Art. 32 de su Reglamento, en el ámbito rural, la municipalidad competente asume la responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento a través de una Unidad de Gestión Municipal o una Organización Comunal, en aquellos centros poblados que cuentan con una población no mayor a dos mil habitantes;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Que, en la actualidad la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento en el ámbito rural se encuentra a cargo de las Organizaciones Comunes, siendo sus directivos y fiscales conformadas por representantes de los usuarios de una propiedad o predio del centro poblado en el que viven.

Que, el numeral 10.2) del Art. 10° del D. S. N° 019-2017-VIVIENDA que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento señala que en el ámbito rural, corresponde a la Municipalidad distrital, y de modo supletorio a la Municipalidad provincial, en cumplimiento de lo establecido en el TUO de la Ley Marco y de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ejercer las funciones señaladas en el párrafo precedente, en cuanto corresponda, así como: **a) Promover la conformación de las organizaciones comunales para la prestación de los servicios de saneamiento, b) Administrar directamente los servicios de saneamiento o indirectamente a través de organizaciones comunales, c) Reconocer y registrar a las organizaciones comunales que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento, d) Informar a la SUNASS respecto al reconocimiento y registro de una Organización Comunal.**

Que, en atención al Art. 11° del D. S. N° 019-2017-VIVIENDA - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento señala que son prestadores de servicios de saneamiento, los siguientes: **a) Empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado estatal; b) Empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado municipal; c) Empresas prestadoras de servicios de saneamiento privadas; d) Empresas prestadoras de servicios de saneamiento mixtas; e) Unidades de Gestión Municipal; f) Operadores Especializados; y, g) Organizaciones Comunes.**

Que, el Art. 20° del citado Decreto Supremo prescribe que en el ámbito rural sobre las Organizaciones comunales, son personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que se constituyen con el objeto de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural; para lo cual adoptan la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad, de acuerdo con el presente Reglamento y las normas sectoriales; asimismo, para efectuar la prestación de los servicios de saneamiento, las Organizaciones Comunes requieren previamente su reconocimiento, inscripción y registro en la municipalidad competente en cuya jurisdicción realizan sus actividades. Su actividad es regulada por la SUNASS. Asimismo, el Numeral 111.7) del reglamento acotado señala que el ente rector, mediante Resolución Ministerial, aprueba, entre otros, disposiciones para el funcionamiento de las organizaciones comunales y el modelo de estatuto; en este contexto, mediante Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA se aprobó los "Lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones Comunes constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales", precisándose que la propuesta de ordenanza se encuentra acorde a la normativa antes enunciadada;

Que, según Resolución Defensoría N° 055-2007/DP, del 18 de setiembre de 2007: emite el Informe Defensoría N° 124 denominado "El Derecho al Agua en las Zonas Rurales: El caso de las municipalidades distritales" elaborado de la Defensoría Adjunta para los Servicios Públicos y el Medio Ambiente de la Defensoría del Pueblo; cuya resolución plantea recomendaciones a las municipalidades distritales para elaborar a nivel municipal un registro de todas las organizaciones comunitarias (JASS, Comités de Gestión, etc.) encargadas de la administración de los sistemas de agua y desagüe, así como de dar seguimiento y asesoría a la administración directa de los sistemas efectuada por organizaciones comunitarias y otros operadores.

Que, en atención a las consideraciones antes señaladas, resulta necesario que en una sola norma de orden local se encuentre recogido todas acciones a ejecutarse por parte de las organizaciones comunales y servidores de esta entidad edil para la Inscripción, reconocimiento, registro y fortalecimiento de las organizaciones comunales constituidas para la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento en el Libro de Registro de Organizaciones Comunes de esta Municipalidad Provincial, así como la Actualización del registro por el nombramiento de nuevos miembros el consejo directivo y/ o fiscal y/ o cualquier otro cambio que realice las organizaciones comunales de la jurisdicción Municipalidad Provincial;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972 sobre las ordenanzas señala lo siguiente: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"; por tanto, en tanto Ley Municipal, la ordenanza constituye un instrumento importante a través del cual las Municipalidades pueden ejercer y manifestar su autonomía.

Que, conforme a lo sostenido por el Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia, mediante la autonomía municipal se garantiza a los gobiernos locales su desenvolvimiento con plena libertad en los aspectos administrativos, económicos y políticos (entre ellos, los legislativos); vale decir que ello garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias para garantizar su autogobierno. Conviene señalar el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 9), la cual precisa que corresponde al Concejo Municipal.- **Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

los acuerdos. Así mismo, el artículo 20° inciso 5 de la norma acotada, prescribe las atribuciones del Alcalde.-
Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación.

Que, es competencia del Gobierno Municipal emitir Acuerdos de Concejo, conforme a lo prescrito en el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: "Los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."

Estando a lo expuesto, aprobado por votación en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 09 de Diciembre del 2021 y de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con las visaciones correspondientes Por Mayoría se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LOS LINEAMIENTOS PARA LA INSCRIPCIÓN, RECONOCIMIENTO, REGISTRO, ACTUALIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES CONSTITUIDAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO EN EL ÁMBITO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS.

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Ordenanza municipal que contiene los lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro, actualización y fortalecimiento de las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en el ámbito de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, la misma que contiene seis (06) artículos con sus numerales respectivos, así como tres (03) anexos.

ARTÍCULO 2°.- FACULTESE al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía emita las disposiciones reglamentarias, complementarias y/o ampliatorias que resultaren necesarias de ser el caso, quedando autorizado para prorrogar y/o ampliar la vigencia de la presente ordenanza si el caso lo requiere.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Saneamiento - Área Técnica Municipal en coordinación con la Sub Gerencia de Participación Vecinal y la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la gestión del servicio de agua y saneamiento, la actualización y adecuación de los procedimientos administrativos y mecanismos operativos de las unidades orgánicas antes mencionadas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial; y a la Gerencia de Tecnología de la Información en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), y Portal Institucional de la Municipalidad provincial de Morropón - Chulucanas (www.munichulucanas.gob.pe).

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

Ing. Nelson Mio Reyes
ALCALDE PROVINCIAL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

LINEAMIENTOS PARA LA INSCRIPCIÓN, RECONOCIMIENTO, REGISTRO, ACTUALIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES CONSTITUIDAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO EN EL ÁMBITO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS.

ARTÍCULO 1.- FINES Y OBJETIVOS DE LA ORDENANZA:

- 1.1. La Inscripción, Reconocimiento y Registro de las Organizaciones Comunales constituidas y/o por constituirse, para la Administración, Operación y Mantenimiento de los servicios de saneamiento en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales prestadoras de servicios de saneamiento, de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas.
- 1.2. La Actualización del registro de las Organizaciones Comunales por la renovación y/o el nombramiento de nuevos miembros del consejo directivo y/ o fiscal y/ o cualquier otro cambio que realice las Organizaciones Comunales de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas.

ARTÍCULO 2.- ALCANCE:

La presente ordenanza es de aplicación obligatoria para:

- 2.1. Las Organizaciones Comunales constituidas para la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento, de aquellos centros poblados que cuentan con una población no mayor a dos mil habitantes de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Morropón -Chulucanas, en adelante las organizaciones comunales.
- 2.2. La Municipalidad Provincial de Morropón -Chulucanas, a través de la Sub Gerencia de Participación Vecinal encargada de la conformación, actualización y reconocimiento de las Organizaciones Comunales en adelante La Sub Gerencia de Participación Vecinal y la Sub Gerencia de Saneamiento - Área Técnica Municipal encargada de registrar, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia técnica a las Organizaciones Comunales, en adelante Sub Gerencia de Saneamiento - Área Técnica Municipal.

ARTÍCULO 3.- BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.3. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.4. Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- 3.5. Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- 3.6. Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- 3.7. Resolución Ministerial N° 205-2010-VIVIENDA, que aprueba el modelo de estatutos para el funcionamiento de las Organizaciones Comunales que prestan los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales y el Modelo de Reglamento de prestación de los servicios de saneamiento.
- 3.8. Resolución Ministerial N° 207-2010-VIVIENDA, que aprueba los lineamientos para la regulación de los servicios de Saneamiento en los Centros Poblados del ámbito rural, la "Guía para la elaboración del Plan Operativo Anual", y el Plan Operativo y Presupuesto Anual, y el "Procedimiento para el Cálculo de la Cuota Familiar".
- 3.9. Resolución Ministerial N° 365-2014-VIVIENDA, que aprueba el modelo de acta de constitución de la organización comunal que brinda servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales.
- 3.10. Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, aprueban los "Lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones Comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales"

ARTÍCULO 4.- PRINCIPIOS:

Las disposiciones y procedimientos contemplados en la presente norma, se regulan por los principios administrativos y registrales:

- 4.1. **Principio de Presunción de Veracidad.** - En aplicación de este principio, se presume que los documentos y declaraciones presentados por los representantes de las Organizaciones Comunales en la forma prescrita por esta Ordenanza responden a la verdad de los hechos que contienen; por ello, tienen carácter de declaración jurada, bajo responsabilidad de los directivos. Esta presunción admite prueba en contrario, bajo la sanción de anularse el acto registrado.
- 4.2. **Principio de Celeridad.**- Las áreas de la Municipalidad, vinculadas con los procedimientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento adecuarán su actuación de tal manera que los trámites se realicen con la mayor celeridad posible, evitando formalismos y dilaciones que impidan el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

reconocimiento de las citadas Organizaciones y la inscripción de sus actos dentro de los plazos legalmente establecidos.

- 4.3. **Principio de Publicidad y Participación.** - La Municipalidad facilitará a los ciudadanos y a las Organizaciones Comunes el acceso a la información correspondiente a la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las citadas organizaciones con el fin de extender las posibilidades de que participen en las decisiones públicas que se deriven de los procedimientos que les pueden afectar. Dicho acceso se efectuará sin requerirse expresión de causa, según lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a través de los medios de comunicación y difusión con los que cuenta la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas.

- 4.4. **Principio de Predictibilidad.** - La Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas deberá brindar a las Organizaciones Comunes y a sus representantes la información veraz, completa y confiable sobre cada uno de los trámites contemplados en la presente Ordenanza, de manera tal que, desde su inicio, los interesados puedan tener pleno conocimiento sobre los procedimientos a realizar y sobre los efectos de cada acto registrado.

- 4.5. **Principio de Legalidad.** - Los actos y documentos sustentatorios cuya inscripción se solicite serán sometidos a una previa y minuciosa calificación registral por parte de la autoridad competente, a fin de corroborar su veracidad y licitud, y para comprobar que no contravengan las normas legales vigentes y los actos inscriptos con anterioridad.

- 4.6. **Principio de Rogación.** - La inscripción de cualquier acto en el libro de Registro de Organizaciones Comunes únicamente puede efectuarse a petición de la parte interesada; por ello, la solicitud de las Organizaciones Comunes a través de sus representantes es obligatoria. En ningún caso la Municipalidad inscribirá actos registrales de oficio.

- 4.7. **Principio de Eficiencia.** - En la prestación de los servicios de saneamiento se busca la eficiencia, priorizando el aprovechamiento de las economías de escala y/o de alcance, la modernización de la gestión y la aplicación de tecnologías adecuadas a las condiciones culturales, socio económicas y ambientales del ámbito de prestación de los servicios.

ARTÍCULO 5.- DEFINICIONES BÁSICAS:

- 5.1. **Agua de Consumo Humano:** Agua apta para consumo humano y para todo uso doméstico habitual, incluido la higiene personal.
- 5.2. **Agua Tratada:** Toda agua sometida a procesos físicos, químicos y/o biológicos para convertirla en un producto inocuo para el consumo humano.
- 5.3. **Asamblea General:** Órgano supremo de decisión de la Organización Comunal conformado por la totalidad de Asociados.
- 5.4. **Asociados:** Persona inscrita en el padrón de asociados como representante de los usuarios de los servicios de saneamiento de una vivienda.
- 5.5. **Consejo directivo:** Es el órgano de administración de la Organización Comunal prestadora de los servicios de saneamiento, que es elegido por la Asamblea General de Asociados y está conformado por su Presidente, Secretario, Tesorero y dos Vocales; como mínimo debe propiciarse la elección de al menos dos mujeres dentro del Consejo Directivo y en el caso de renovación se debe considerar la participación en las elecciones de algún miembro de la directiva saliente. Es elegido por un período por 02 años.
- 5.6. **Constancia de Inscripción de la Organización Comunal:** Es el documento oficial que acredita la inscripción de la Organización Comunal en el Libro de Registro de Organizaciones Comunes prestadoras de servicios de Saneamiento de la Municipalidad Provincial. Esta contendrá la denominación de la Organización Comunal, el nombre del Presidente, Secretario, Tesorero, Vocales y Fiscal así como el periodo de mandato y otros datos que considere pertinente.
- 5.7. **Cuota de Inscripción:** Es uno de los requisitos necesarios para ser considerado asociado de la Organización Comunal y está constituida por el aporte de un monto en dinero que será fijado previamente por la Asamblea General y/o puede estar constituido por la jornada de trabajo de la Organización Comunal en las faenas de construcción, rehabilitación y/o mantenimiento de los sistemas.
- 5.8. **Cuota Extraordinaria:** Es el aporte adicional a la cuota familiar que efectúan los asociados para atender situaciones no previstas en el Plan Operativo Anual. El monto y forma de aporte es aprobado por Asamblea General.
- 5.9. **Fiscal:** Es la persona que fiscaliza las actividades del Consejo Directivo y de los Asociados, es elegido en asamblea general por un periodo de tres (03) años.
- 5.10. **Organización Comunal:** Las Organizaciones Comunes son personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que se constituyen con el objeto de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural (población no mayor a dos mil habitantes; para lo cual adoptan la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad, a partir de la autorización de la municipalidad y de acuerdo al Reglamento de la Ley marco de la prestación de los servicios de saneamiento y las normas sectoriales.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

- 5.11. **Junta Administradora de Servicios y Saneamiento - JASS:** Denominación de la Organización Comunal que se encarga de manera exclusiva de la prestación de los servicios de saneamiento de uno o más centros poblados, caserío y/o anexos del ámbito rural, teniendo como objeto administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento.
- 5.12. **Libros de Registros de Organizaciones Comunales que Administran Servicios de Saneamiento:** Es el libro en el que se registran a las organizaciones comunales que administran servicios de saneamiento, con información de su organización y del sistema de agua potable, este libro es manejado por el jefe o responsable del Área Técnica Municipal de Saneamiento de la Municipalidad.
- 5.13. **Multa:** Es la sanción en dinero que se impone a aquel asociado que, por su propia acción o de la del (os) usuario (s) que presente, ha contravenido o incumplido algunas disposiciones establecidas en el Reglamento de Prestaciones de Servicios de Saneamiento.
- 5.14. **Padrón de Asociados:** Libro debidamente legalizado por un notario o juez de paz en el que inscriben o registran los Asociados.
- 5.15. **Presentación de Servicios de Saneamiento:** Suministro de Saneamiento brindado por una Organización Comunal o JASS a un usuario determinado.
- 5.16. **Quórum:** Es el número o proporción mínima de asociados de la Organización Comunal y/o miembros del Consejo Directivo necesario para el inicio de una sesión y/o para la adopción de acuerdos.
- 5.17. **Reglamento de Elecciones:** Aquel documento en el que se regula el procedimiento para elegir a los miembros de la Organización Comunal.
- 5.18. **Rendición de Cuentas:** Es el documento que permite justificar el manejo adecuado de ingresos y egresos de la Organización Comunal.
- 5.19. **Sanción:** Es el castigo, que puede ser de tipo económico o administrativo, que se impone a aquel asociado que, por su propia acción o la del (os) usuario (s) que presente, incumpla las disposiciones del Reglamento de Prestación de Servicios.
- 5.20. **Servicios de Saneamiento:** Los servicios de saneamiento están conformados por sistemas y procesos, de acuerdo al siguiente detalle:
- Servicio de agua potable.
 - Servicios de alcantarillado sanitario
 - Servicio de disposición sanitarias de excretas
 - Servicio de tratamiento de aguas residuales para disposición final o reúso,

ARTÍCULO 6.- DISPOSICIONES GENERALES:

- 6.1. Las acciones descritas en el artículo 1 de los presentes Lineamientos se tramitan ante la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas.
- 6.2. La Subgerencia de Saneamiento - Área Técnica Municipal y La Sub Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial de Morropón -Chulucanas, brindan orientación para el desarrollo de las acciones descritas en el artículo 1 de los presentes Lineamientos.
- 6.3. El Libro de Registro de Organizaciones Comunales prestadoras de servicios de saneamiento, a cargo de la Municipalidad Provincial de Morropón -Chulucanas, debe estar debidamente legalizado por Notario Público.
- 6.4. Las Organizaciones Comunales deben contar con todos sus libros (Actas, Padrón de Asociados, Recaudos, Caja e inventario) debidamente legalizados por el Juez de Paz, o por Notario Público, de corresponder.
- 6.5. Son requisitos para la Inscripción, Reconocimiento y Registro de las Organizaciones Comunales, en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales prestadoras de los servicios de saneamiento de la Municipalidad Provincial de Morropón -Chulucanas, los siguientes:
- 6.5.1. Copia simple del Acta de la Constitución de la Organización Comunal, de aprobación del estatuto y reglamento de la prestación de los servicios de saneamiento en Asamblea General, de elecciones del consejo directivo y fiscal, así como de cualquier otro órgano administrativo, según modelo de acta aprobada por el sector.
- 6.5.2. El comité directivo de la organización comunal, debe estar conformado teniendo en cuenta la cuota de género (02 integrantes como mínimo deben ser mujeres)
- 6.5.3. Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI) de los integrantes del consejo directivo y del fiscal de la organización comunal elegida.
- 6.5.4. Copia simple del libro padrón de usuarios y relación de usuarios.
- 6.6. Son requisitos para la actualización del registro de las Organizaciones Comunales por renovación y/o nombramiento de nuevos miembros del Consejo Directivo y/o del fiscal y/o de cualquier otro cambio que realice la Organización Comunal en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales prestadoras de servicios de saneamiento, los siguientes:
- 6.6.1. Copia simple del acta de elecciones del nuevo Consejo Directivo y/o Fiscal de cualquier otro acto que implique cambios en la Organización Comunal, según modelo de acta aprobada por el sector.
- 6.6.2. Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI) de los nuevos integrantes del Consejo Directivo y del Fiscal de la Organización Comunal.
- 6.6.3. El nuevo Comité Directivo de la organización comunal, debe estar conformado teniendo en cuenta la cuota de género (02 integrantes como mínimo deben ser mujeres). Además, se recomienda que por lo menos un directivo de la Organización Comunal saliente, debe ser elegido en el nuevo Comité Directivo, siempre y cuando no tenga denuncias judiciales y/o penales.
- 6.6.4. Copia simple del libro padrón de usuarios actualizado y relación de usuarios actualizada.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ARTÍCULO 7.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

7.1. Para la Inscripción, Reconocimiento y Registro de Organizaciones Comunales:

7.1.1. Las Organizaciones Comunales presentan una solicitud (modelo 1), suscrita por el Presidente del Consejo Directivo elegido, adjuntando los requisitos establecidos en el numeral 6.5, del artículo 6°, ante la mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas.

7.1.2. La Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, a través de la Subgerencia de Participación Vecinal, verifica el cumplimiento de los requisitos antes indicados. En caso se verifique su cumplimiento, se procede en lo establecido en el numeral 7.1.4, en caso se verifique su incumplimiento, se notifica las observaciones a la Organización Comunal, otorgándosele un plazo máximo de (10) días para su subsanación.

7.1.3. Transcurrido el plazo antes señalado sin que subsanen las observaciones, la solicitud se considera como no presentada, pudiendo la organización comunal iniciar el trámite de una nueva solicitud.

7.1.4. Como resultado de la evaluación favorable de la solicitud, la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, procede al reconocimiento de la Organización Comunal, para lo cual expide una Resolución de Alcaldía (modelo 2) y la Subgerencia de Saneamiento - Área Técnica Municipal, procede a registrarla en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales prestadoras de servicios de saneamiento.

7.1.5. La Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, expide la Constancia de la inscripción de la Organización Comunal en el Libro de Registro de Organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento (modelo 3), debidamente firmada por el Alcalde Provincial y el jefe (a) o responsable del Área Técnica Municipal y se le entrega un original al presidente del consejo directivo de la Organización Comunal.

Para el registro de la renovación y/o nombramiento de nuevos miembros del Consejo Directivo y/o Fiscal y/o cualquier otro cambio que realice la Organización Comunal:

7.2.1. Las Organizaciones Comunales presentan una solicitud suscrita por el presidente del nuevo Consejo Directivo elegido (modelo 4), adjuntado los requisitos establecidos en el numeral 6.6 del artículo 6, ante la mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas.

7.2.2. La Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas, a través de la Subgerencia de Participación Vecinal, verifica el cumplimiento de los requisitos antes indicados. En caso se verifique su cumplimiento, se procede en lo establecido en el numeral 7.2.4, en caso se verifique su incumplimiento, se notifica las observaciones a la organización comunal, otorgándosele un plazo máximo de diez días (10) días hábiles para su subsanación.

7.2.3. Transcurrido el plazo antes señalado sin que subsanen las observaciones, la solicitud se considerará como no presentada, pudiendo la organización comunal iniciar el trámite de una nueva solicitud.

7.2.4. Como resultado de la evaluación favorable de la solicitud la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, procede al reconocimiento de los nuevos miembros del Consejo Directivo y/o Fiscal y de cualquier otro cambio realizado por la Organización Comunal, para lo cual expide una Resolución de Alcaldía (modelo 2).

7.2.5. La Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, entrega al presidente del nuevo Consejo Directivo de la Organización Comunal, copia fedateada del registro de la Organización Comunal en el libro de registro de Organizaciones Comunales prestadoras de servicios de saneamiento.

Para el fortalecimiento de capacidades de los miembros del Consejo Directivo y/o Fiscal y usuarios.

7.3.1. La Subgerencia de Saneamiento - Área Técnica Municipal, elaborará un Plan de fortalecimiento de capacidades para la gestión de los servicios de saneamiento dirigido a los integrantes del consejo directivo, fiscal y operadores de las Organizaciones Comunales - Juntas Administradoras de los Servicios de Saneamiento y un Plan de fortalecimiento en comunicación y educación sanitaria ambiental dirigido a las familias usuarias.

7.3.2. La Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, asignará recursos para la implementación de la Subgerencia de Saneamiento - Área Técnica Municipal y para la implementación de los planes de fortalecimiento de capacidades.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

=====

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA: OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN

1. La Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas, remite a la Dirección de Saneamiento de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la información sobre el registro y actualización del registro de las Organizaciones Comunales del ámbito de su jurisdicción, dentro de un plazo de (10) días hábiles de efectuado los citados actos (modelo 5).
2. La Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas, actualiza el aplicativo WEB DATASS – (Sistema de Diagnóstico sobre Abastecimiento de Agua y Saneamiento en el Ámbito Rural), del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con la información sobre el registro y actualización del registro de las Organizaciones Comunales del ámbito de su jurisdicción, dentro de un plazo de (10) días hábiles de efectuado los citados actos.
3. La Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas, actualiza el aplicativo WEB (Sistema de Registro de Información de Área Técnica Municipal) de La Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS), con la información sobre el registro y actualización del registro de las Organizaciones Comunales del ámbito de su jurisdicción, dentro del período de activación del aplicativo dado por la SUNASS.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ANEXO I

MODELO DE ESTATUTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES QUE PRESTAN SERVICIOS DE SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS RURALES

Capítulo I

Denominación, Domicilio, Duración, Objeto y Registro

Artículo 1.- Denominación

La Organización Comunal se denomina ".....".

Artículo 2.- Domicilio

El domicilio de la Organización Comunal ".....", se fija en el Centro Poblado Rural de....., del Distrito de..... Provincia de....., Departamento de Piura.

Artículo 3.- Duración

La duración de la Organización Comunal "....." es indeterminada, iniciando sus actividades en la fecha en que sus asociados, reunidos en Asamblea General, acordaron constituirla.

Artículo 4.- Objeto

La Organización Comunal "....." se constituye sin fines de lucro, con el objeto de asumir la Administración, Operación y Mantenimiento de los servicios de saneamiento del Centro Poblado Rural de....., del Distrito de....., Provincia de....., Departamento de Piura.

Artículo 5.- Registro

La Organización Comunal ".....", deberá registrarse ante la Municipalidad Distrital a cuya jurisdicción pertenece, debiendo para tal fin presentar los siguientes documentos:

- Acta de constitución de la organización, de aprobación del Estatuto en Asamblea General, de elección del Consejo Directivo y Fiscal, así como de cualquier otro órgano administrativo.
- Copia simple del Documento Nacional de Identidad del Presidente de la organización. En el caso de la imposibilidad de contar con dicho documento, suscribirá una declaración jurada, en la que consignará sus generales de Ley, la cual deberá ser suscrita por dos (02) asociados del Centro Poblado Rural, quienes darán fe de lo que allí conste.

Capítulo II

De los Asociados de la Organización Comunal

Artículo 6.- Requisitos

Para ser asociado de la Organización Comunal debe cumplirse con los siguientes requisitos:

- Acreditar vivir en el Centro Poblado Rural;
- Inscribirse en el Libro Padrón de Asociados de la Organización Comunal; y,
- Efectuar el aporte a que se refiere el artículo 7 del presente Estatuto.

Se cuenta con la condición de asociado hábil al estar inscrito en el Libro Padrón de Asociados de la Organización Comunal y encontrarse al día en los pagos obligatorios de las cuotas correspondientes que sean aprobadas por la Asamblea General.

Artículo 7.- De la cuota de inscripción

Para ser asociado a la Organización Comunal, debe efectuarse un aporte que puede estar constituido por la(s) Jornada(s) de Trabajo de la Organización Comunal en las faenas de construcción, rehabilitación y/o mantenimiento de los sistemas, y/o por el pago de una cuota de inscripción que fijará la Asamblea General.

Artículo 8.- Derechos de los Asociados de la Organización Comunal

Son derechos de los asociados de la Organización Comunal:

- Elegir y ser elegido como miembro del Consejo Directivo, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 6 del presente Estatuto;
- Tener voz y voto en la Asamblea General;
- Representar y hacerse representar en la Asamblea General;
- Vigilar la gestión del Consejo Directivo;
- Gozar de todos los beneficios que pueda producir la Organización Comunal; y,
- Convocar a Asamblea General siempre que lo solicite cuando menos un número de asociados que represente el 20% del total de los asociados hábiles.

Artículo 9.- Obligaciones de los Asociados de la Organización Comunal

Son obligaciones de los asociados de la Organización Comunal:

- Participar en la(s) Jornada(s) de Trabajo de la Organización Comunal convocadas por esta, a través del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

- =====
- Consejo Directivo;
- b) Pagar las cuotas aprobadas por la Asamblea General;
- c) Participar activamente en las acciones de la Organización Comunal;
- d) Cumplir con las normas establecidas en el presente Estatuto y en el Reglamento de Prestación de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado Rural; y,
- e) Cumplir las decisiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo.

Capítulo III
De los Órganos de la Organización Comunal

Artículo 10.- Órganos

Los órganos de la Organización Comunal "....." son:

- a) La Asamblea General;
- b) El Consejo Directivo; y,
- c) El Fiscal.

Sub Capítulo I

De la Asamblea General

Artículo 11.- Definición

La Asamblea General es el máximo órgano de decisión y autoridad de la Organización Comunal. Está integrada por todos los asociados inscritos en el Libro Padrón de Asociados.

Artículo 12.- Principales funciones

Las principales funciones de la Asamblea General son:

- a) Aprobar el Plan Operativo Anual, el Presupuesto Anual, la Cuota de Inscripción, la Cuota Familiar y la Cuota Extraordinaria;
- b) Aprobar el reajuste de la Cuota Familiar;
- c) Aprobar el Estatuto de la Organización Comunal y sus modificaciones;
- d) Aprobar el Reglamento de la Prestación de los Servicios de Saneamiento y sus modificaciones;
- e) Elegir a los miembros del Consejo Directivo y al Fiscal, y sancionarlos en caso incurran en alguna acción u omisión que sea calificada como falta por la Asamblea General;
- f) Remover a los miembros del Consejo Directivo o al Fiscal en caso cometan alguna acción u omisión que sea calificada como falta por la Asamblea General;
- g) Convocar a sesión del Consejo Directivo cuando lo considere conveniente;
- h) Aprobar la firma de contratos o convenios con instituciones Públicas y/o privadas;
- i) Aprobar la firma de contratos o convenios con organizaciones no gubernamentales, empresas constructoras, pequeñas y medianas empresas (PYMES), entre otras, con la finalidad que participe en la implementación de los proyectos u obras;
- j) Aprobar las sanciones a los usuarios de los servicios de saneamiento propuestos por el Consejo Directivo;
- k) Implementar las políticas emitidas por el Ente Rector para mejorar la prestación de los servicios de saneamiento;
- l) Resolver los reclamos presentados por los usuarios o asociados sobre lo resuelto por el Consejo Directivo;
- m) Acordar la disolución y liquidación de la Organización Comunal, y;
- n) Otras que estén relacionadas con la prestación de servicios de saneamiento en el ámbito rural.

Artículo 13.- Sesiones

La Asamblea General sesionará obligatoriamente de manera ordinaria, por lo menos cuatro (04) veces al año, al menos una (01) vez cada trimestre, y de manera extraordinaria en cualquier momento cuando sea necesario.

El Presidente del Consejo Directivo preside las sesiones de la Asamblea General y, en ausencia de éste, preside el secretario y/o primer vocal; y en caso de ausencia de estos, es presidido por cualquier miembro designado por la Asamblea General. La secretaría en las Asambleas estará a cargo del Secretario del Consejo Directivo y en su ausencia, de cualquiera de los presentes.

Artículo 14.- Quórum

La Sesión se llevará a cabo con la presencia de la mitad más uno de los asociados hábiles en, primera convocatoria y con los que se encuentren presentes en segunda convocatoria, siempre que estén hábiles.

Las decisiones deberán ser tomadas, como mínimo, con la mitad más uno de los asociados presentes.

Artículo 15.- Citaciones

Las citaciones a sesiones ordinarias se realizarán con no menos de siete (07) días calendario (incluyendo sábados, domingos y feriados) de anticipación a su celebración, indicando los temas a tratar, lugar, fecha y hora de su realización, utilizando para ello el medio de difusión regularmente empleado en el Centro Poblado Rural.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Sub capítulo II

Del Consejo Directivo

Artículo 16.- Definición

El Consejo Directivo es el órgano responsable de la administración de la Organización Comunal. Tiene la finalidad de asegurar la calidad de los servicios y una buena gestión y administración de la Organización Comunal....."

Artículo 17.- Composición

El Consejo Directivo deberá estar compuesto como mínimo por cinco (05) miembros: Un (01) Presidente, un (01) Secretario, un (01) Tesorero y dos (02) Vocales.

La Asamblea General deberá procurar que por lo menos dos (02) de los miembros del Consejo Directivo sean mujeres.

Artículo 18.- Requisitos

Para ser miembro del Consejo Directivo se requiere:

- Ser asociado de la Organización Comunal ".....";
- Ser mayor de edad y contar con Documento Nacional de Identidad;
- No haber sido sentenciado por la comisión de delito doloso; y,
- Estar al día en el pago de las cuotas aprobadas por la Asamblea General.

Artículo 19.- Funciones del Consejo Directivo

Las principales funciones del Consejo Directivo son las siguientes:

- Administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento;
- Velar por el patrimonio de la Organización Comunal;
- Convocar a la Asamblea General Ordinaria de acuerdo a lo dispuesto en el presente Estatuto, y a la Asamblea General Extraordinaria cuando lo considere conveniente;
- Registrar la Organización Comunal ante la Municipalidad Distrital de su jurisdicción y obtenerla "Constancia de Inscripción de la Organización Comunal";
- Registrar el nombramiento de los miembros del Consejo Directivo y del Fiscal ante la Municipalidad Distrital de su jurisdicción, así como todo cambio que realice la Organización Comunal, con el objeto de mantener actualizado el Libro de Registro de Organizaciones Comunales que lleva la Municipalidad Distrital de su jurisdicción;
- Elaborar el Reglamento de Prestación de Servicios de Saneamiento de la Organización Comunal del Centro Poblado Rural;
- Elaborar y Evaluar el Plan Operativo Anual, el Presupuesto Anual y la propuesta de Cuota Familiar y sus reajustes, así como la propuesta de Cuota de Inscripción y Cuota Extraordinaria, que deberá ejecutar la Organización Comunal ".....";
- Aprobar la solicitud de inscripción de nuevos asociados, previo cumplimiento de los Requisitos correspondientes;
- Recaudar la Cuota de Inscripción, la Cuota Familiar y la Cuota Extraordinaria, así como los ingresos provenientes de las demás actividades de la Organización comunal y aplicarlos al pago de los costos y gastos generados por la prestación de los servicios de saneamiento;
- Rendir cuentas a la Asamblea General de la Organización Comunal, de la Cuota de Inscripción, la Cuota Familiar y la Cuota Extraordinaria, así como los ingresos, costos y gastos provenientes de las actividades de la Organización Comunal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 del presente Estatuto;
- Comprar y/o alquilar los bienes a nombre de la Organización Comunal, insumos, herramientas, maquinaria y equipos, que se requieran para la prestación de los servicios de saneamiento;
- Seleccionar al personal necesario para realizar labores de operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento;
- Regular, distribuir y asignar en forma equitativa entre todos los asociados la asignación de las tareas comunales necesarias para la prestación y el mejoramiento de los servicios de saneamiento;
- Contratar los servicios de terceros, cuando sea necesario;
- Apoyar y supervisar la ejecución de los proyectos y obras destinados al mejoramiento de la prestación de los servicios de saneamiento;
- Proponer a la Asamblea General la firma de contratos o convenios con instituciones públicas y/o privadas;
- Proponer a la Asamblea General la firma de contratos o convenios con organizaciones no gubernamentales, empresas constructoras, pequeñas y medianas empresas (PYMES), entre otras, con la finalidad que participen en la implementación de los proyectos u obras;
- Realizar las coordinaciones que fuesen necesarias, con la Municipalidad Distrital de su jurisdicción, instituciones de salud, educación y otras instituciones relacionadas con la prestación de los servicios de saneamiento;
- Fomentar la participación de la población del Centro Poblado Rural en la identificación, diseño y desarrollo de los proyectos vinculados con la prestación de los servicios de saneamiento, incluyendo la evaluación de las consecuencias económicas de su implementación;
- Proponer a la Asamblea General las sanciones y multas a ser impuestas a los asociados de los servicios de saneamiento;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

- u) Aplicar sanciones y multas, previamente aprobadas por la Asamblea General, a los asociados que incumplan las disposiciones sobre derechos, obligaciones y prohibiciones contenidas en el presente Estatuto;
- v) Resolver en primera instancia los reclamos presentados por los usuarios o asociados;
- w) Promover las instalaciones de agua al interior de las viviendas para el uso efectivo del servicio de saneamiento;
- x) Promover el uso y mantenimiento adecuados de los servicios de saneamiento, el pago de la Cuota de inscripción, la Cuota Familiar y la Cuota Extraordinaria y la práctica permanente de hábitos de higiene saludable;
- y) Buscar financiamiento externo para rehabilitación, mejoramiento y ampliación de las obras de infraestructura, y;
- z) Las demás que le otorgue la Asamblea General.

Artículo 20.- Rendición de Cuentas

El Consejo Directivo deberá rendir cuentas por lo menos cuatro (04) veces al año, al menos una (01) vez cada trimestre, a la Asamblea General, previa aprobación del Informe de Ingresos y Egresos elaborado por el Tesorero.

El Consejo Directivo deberá remitir copia simple del Informe de Ingresos y Egresos presentado a la Asamblea General de la Organización Comunal a la Municipalidad Distrital de jurisdicción, con el objeto de permitirle desarrollar la labor de supervisión y fiscalización conforme a ley le corresponde.

Artículo 21.- Funciones del Presidente del Consejo Directivo

Son funciones del Presidente Consejo Directivo, en concordancia con las funciones establecidas en el artículo 19 del presente Estatuto, las siguientes:

- a) Ejercer la representación legal de la Organización Comunal;
- b) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Directivo;
- c) Controlar el manejo adecuado de los recursos económicos, autorizar los gastos y aprobar con su Consejo Directivo el Informe de Ingresos y Egresos que presente el Tesorero;
- d) Abrir, de ser el caso, en forma mancomunada una cuenta de ahorros con el Tesorero para depositar los fondos de la Organización Comunal;
- e) Retirar, de ser el caso, en forma mancomunada con el Tesorero, los depósitos realizados en la cuenta de ahorros de la Organización Comunal;
- f) Dar cuenta en forma conjunta con el Tesorero sobre la marcha del servicio de saneamiento ante el Consejo Directivo y la Asamblea General;
- g) Elaborar y Supervisar permanentemente la marcha del Plan Operativo Anual y el Reglamento de Prestación de Servicios de Saneamiento de la Organización Comunal del Centro Poblado Rural, así como la calidad del servicio que se brinda;
- h) Velar por el cumplimiento del presente Estatuto, los acuerdos de las Asambleas Generales y del Consejo Directivo;
- i) Dictar las medidas necesarias para la buena marcha económica y administrativa interna de la Organización Comunal, dando cuenta a la Asamblea General y al Consejo Directivo;
- j) Presentar ante la Asamblea General, propuestas de proyectos relacionados al servicio de saneamiento a ejecutarse en beneficio de la Organización Comunal;
- k) Firmar, de ser el caso, conjuntamente con el tesorero, todo documento de índole financiero bancario, sean estos depósitos, cheques, otros retiros, transferencias bancarias, aceptación de letras de cambio, pagares, autorización de gastos ordinarios o excepcionales, abrir cartas de crédito; abrir y cerrar cuentas corrientes; abrir, retirar y cerrar cuentas a plazo; abrir, retirar y cerrar cuentas de ahorro; transferir fondos de una cuenta a otra; depositar y retirar valores en custodia;
- l) Cobrar cheques; girar sobre saldos deudores; endosar para abono en cuenta de la organización comunal; girar sobre saldos acreedores; endosar terceros; podrá abrir y cerrar cuentas en bancos financieros y demás instituciones de crédito, girar cheques, hacer o retirar toda clase de depósitos en bancos o en otras instituciones financieras y crediticias;
- m) Girar letras, aceptar letras, endosar letras, avalar letras, descontar letras, renovar letras, emitir pagares, endosar pagares, avalar pagares, descontar pagares, renovar pagares;
- n) Girar, aceptar, endosar, avalar, descontar, renovar y emitir vales o cobro de giros; cobro de transferencias; cargos; abonos en cuenta; pago de transferencias; y;
- o) Las demás que le otorgue la Asamblea General.

Artículo 22.- Funciones del Secretario(a) Directivo

Son funciones del Secretario del Consejo Directivo, en concordancia con las funciones establecidas en el artículo 19 del presente Estatuto, las siguientes:

- a) Redactar y certificar las actas del Consejo Directivo y de la Asamblea General, así como actualizar permanentemente el Libro Padrón de Asociados;
- b) Llevar los Libros de Actas del Consejo Directivo y de la Organización Comunal, así como el Libro Padrón de Asociados;
- c) Custodiar los libros y archivos de la Organización Comunal;
- d) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia;
- e) Pasar lista de los asociados en las Asambleas Generales, verificando el cumplimiento del quórum



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

reglamentario;

- f) Apoyar al Presidente en la elaboración y control del Plan Operativo Anual;
- g) Llevar un control detallado de los reclamos presentados por los usuarios y/o asociados y encargarse de su tramitación; y,
- h) Las demás que le otorgue el Presidente.

Artículo 23.- Funciones del Tesorero del Consejo Directivo

Son funciones del Tesorero del Consejo Directivo, en concordancia con las funciones establecidas en el artículo 19 del presente Estatuto, las siguientes:

- a) Recaudar las cuotas que fije la Asamblea General y demás ingresos de la Organización Comunal, efectuar el pago de los bienes y servicios necesarios para administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento;
- b) Velar por los fondos y valores materiales de la Organización Comunal;
- c) Llevar los Libros de Inventario, de Caja y de Recaudos de la Organización Comunal y mantenerlos actualizados;
- d) Presentar mensualmente el informe de Ingresos y Egresos debidamente documentado para su aprobación por el Consejo Directivo y el Informe Final Anual con la correspondiente aprobación del Presidente;
- e) Apoyar al Presidente en la elaboración y control del Plan Operativo Anual;
- f) Llevar actualizado el Libro Padrón de Asociados con el registro de las aportaciones u otras cobranzas realizadas; y
- g) Las demás que le otorgue el Presidente.

Artículo 24.- Funciones de los Vocales del Consejo Directivo

Son funciones de los Vocales del Consejo Directivo, en concordancia con las funciones establecidas en el artículo 19 del presente Estatuto, las siguientes:

- a) Apoyar a los miembros del Consejo Directivo a que se cumplan las funciones con la mayor eficiencia posible;
- b) El primer vocal se encarga de la organización y difusión de las actividades sociales necesarias para la recaudación de fondos adicionales para conservar y mejorar los servicios de saneamiento y financiar el funcionamiento cotidiano de la Organización Comunal;
- c) El segundo vocal se encarga de las actividades de promoción de la salud, educación e higiene sanitaria; y
- d) Las demás que le otorgue el Presidente.

Artículo 25.- Convocatoria

El Consejo Directivo debe reunirse a solicitud de su Presidente o de dos (02) de sus miembros, por lo menos una (01) vez al mes para tratar los asuntos de su competencia.

Igualmente, deberá reunirse cuando lo solicite el 20% de los asociados hábiles de la Asamblea General, conforme a lo establecido en el literal f) del artículo 8 del presente Estatuto, a fin de tratar temas de interés de la Asamblea General.

Artículo 26.- Sesiones

El Consejo Directivo sesiona en forma ordinaria en fechas predeterminadas según cronograma efectuado por el Presidente y comunicado por escrito a los demás miembros, no requiriéndose otra citación para cada reunión. Y además, se reúne en forma extraordinaria por convocatoria del Presidente o a pedido de por lo menos más de la mitad de sus miembros, con citación personal de los miembros por lo menos con tres (03) días calendario (incluyendo, sábados, domingos y feriados) de anticipación a su celebración y con expresión del lugar, día y hora de la reunión y los asuntos a tratar.

Artículo 27.- Quórum

El quórum para la realización de una sesión es por lo menos más de la mitad de sus miembros.

Artículo 28.- Adopción de acuerdos

Los acuerdos se toman con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros del Consejo Directivo que asistan a cada sesión. Cada miembro tiene derecho a un (01) voto. Por excepción, el voto del Presidente cuenta por dos (02) en caso de empate.

Artículo 29.- Retribución

El cargo de miembro del Consejo Directivo se ejerce sin recibir ninguna retribución económica, sueldo o remuneración; sin embargo, la Asamblea General puede acordar otorgarle algún tipo de beneficio, previamente aprobado por ésta, tales como descuento en la cuota familiar o cuota extraordinaria, exoneración de jornadas de trabajo, instalación de conexiones de agua u otro tipo de beneficio, que establezca la Asamblea General en retribución por la labor que desempeña.

Artículo 30.- Plazo

Los miembros del Consejo Directivo ejercerán el cargo por dos (02) años. Sin embargo, al término de dicho plazo, la Asamblea General deberá reelegir a por lo menos dos (02) miembros del Consejo Directivo, con el objetivo de darle continuidad a la gestión.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Artículo 31.- Vacancia de los Miembros del Consejo Directivo

El cargo de miembro del Consejo Directivo vaca por:

- a) Fallecimiento;
- b) Renuncia;
- c) Aprovechar el cargo para obtener ventajas o utilizarlo para difundir intereses personales, a decisión de la Asamblea General;
- d) Ausentarse injustificadamente a un número de reuniones del Consejo Directivo, que a criterio de la Asamblea General, justifique vacarlo del cargo;
- e) Sobrevenirle una incapacidad debidamente comprobada para desempeñar el cargo;
- f) Ser condenado a pena privativa de la libertad;
- g) Haber perdido la condición de asociado de la Organización Comunal;
- h) Incumplir sus obligaciones como asociado de la Organización Comunal;
- i) Incumplir reiteradamente las funciones que le son asignadas; y,
- j) Otras que la Asamblea General defina.

Artículo 32.-Nombramiento de nuevos miembros del Consejo Directivo

Dentro de un plazo máximo de treinta (30) días calendario (incluyendo sábados, domingos y feriados) de producida la vacancia, la Asamblea General se reunirá con el objeto de elegir al o a los miembros del Consejo Directivo que se requieran para completar su número, por el período que aún le resta por cumplir. Los nuevos miembros del Consejo Directivo deberán ser registrados en la Municipalidad Distrital correspondiente.

Sub capítulo III

Del Fiscal

Artículo 33.-Definición y Función

El Fiscal es aquel miembro elegido por la Asamblea General para defender los intereses de la Organización Comunal. Tiene como funciones las siguientes:

- a) Supervisar y fiscalizar la labor del Consejo Directivo;
- b) Estar presente en las sesiones del Consejo Directivo con derecho a voz, pero sin voto;
- c) Convocar a Asamblea General cuando lo considere necesario y cumpla con el porcentaje mínimo establecido en el inciso f) del artículo 8 del presente Estatuto;
- d) Incluir en una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, algún tema que considere necesario y relevante para los intereses de la Organización Comunal, a ser tratado en una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria; y,
- e) Actuar como mediador en la solución de conflictos a que se hace referencia en el literal c) del artículo 44 del presente Estatuto.

Artículo 34.-Requisitos

El cargo de Fiscal será desempeñado por un asociado de la Organización Comunal que cumpla con los mismos requisitos exigidos a los miembros del Consejo Directivo que se mencionan en el artículo 18 del presente Estatuto.

Artículo 35.- Impedimento para ser Fiscal

No podrán asumir el cargo de Fiscal los parientes directos de los miembros del Consejo Directivo, es decir, padres, hijos, hermanos, primos, tíos, cónyuges y/o convivientes.

Artículo 36.- Plazo

El Fiscal ejercerá el cargo por el plazo de tres (03) años.

Capítulo IV

De las Elecciones

Artículo 37.- Comité Electoral

Para elegir al Consejo Directivo y al Fiscal, se deberá conformar un Comité Electoral elegido en Asamblea General, quien estará a cargo de las elecciones. El Comité Electoral estará conformado como mínimo por un (01) Presidente, un (01) Secretario y un (01) Vocal.

Artículo 38.- impedimento de los miembros del Comité Electoral

No podrán conformar el Comité Electoral las personas que estén postulando como candidatos en las elecciones que estén a su cargo, sea para Consejo Directivo o para ocupar el cargo de Fiscal; asimismo, tampoco podrán ser parte del Comité Electoral los parientes directos de los candidatos, es decir, padres, hijos, hermanos, primos, tíos, cónyuges y/o convivientes.

Artículo 39.- Reglamento de Elecciones

El Comité Electoral deberá elaborar un reglamento de elecciones, el mismo que debe ser aprobado en Asamblea General.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Artículo 40.- Proclamación de ganadores

Finalizada la votación, el Comité Electoral deberá proclamar en acto público a los ganadores y elaborar el acta correspondiente firmada por los integrantes del Comité Electoral y los asistentes al acto, en calidad de testigos.

Artículo 41.- Entrega de documentación

El Consejo Directivo saliente, bajo responsabilidad, deberá entregar a los nuevos miembros, los libros, registros, documentos y bienes que le correspondan a la organización Comunal. De igual manera el Fiscal al culminar el período para el cual fue elegido, deberá entregar, bajo responsabilidad, al nuevo fiscal toda la documentación que tenga en su poder y que le corresponda a la Organización Comunal.

Capítulo V

De los Libros de la Organización Comunal

Artículo 42.- De los Libros

La Organización Comunal deberá llevar como mínimo los libros siguientes.

1. Libro Padrón de Asociados de la Organización Comunal;
2. Libro de Actas de Asamblea General;
3. Libro de Actas de Consejo Directivo;
4. Libro de Inventario;
5. Libro de Caja (Ingresos y Egresos) ;y,
6. Libro de Recaudos.

Los libros deberán ser legalizados por el Juez de Paz de la jurisdicción a que pertenece la Organización Comunal.

Capítulo VI

Del Patrimonio de la Organización Comunal

Artículo 43.- Del Patrimonio

El patrimonio de la Organización Comunal está integrado por todos los bienes muebles e inmuebles de su propiedad, así como los recursos económicos que genere. Asimismo, forma parte de su patrimonio, las donaciones que reciba de instituciones tanto públicas como privadas. Se exceptúa la infraestructura, obras, equipos, herramientas y bienes que recibe en administración de parte de la Municipalidad Distrital a cuya jurisdicción pertenece.

Capítulo VII

De la Solución de Conflictos

Artículo 44.- Solución de Conflictos

En caso de presentarse una situación de conflicto entre los asociados de la Organización Comunal, referente a la prestación de los servicios de saneamiento, será resuelto de la forma siguiente:

- a) Cualquiera de las partes, presentará la situación de conflicto ante el Consejo Directivo;
- b) El Presidente del Consejo Directivo o uno de sus miembros designado especialmente para el caso, actuando como mediador, invitará a los asociados en conflicto a una Conciliación amistosa;
- c) En caso que, una de las partes involucradas en la situación de conflicto sea un miembro del Consejo Directivo, el mediador será el Fiscal; y,
- d) En caso de no ser posible la solución del conflicto en la Conciliación, deberá acudir a la Asamblea General, quien resolverá dicha situación, dando por concluido la solución del conflicto, quedando las partes obligadas a cumplir con lo resuelto por ella.

Capítulo VIII

De la Modificación del Estatuto y Disolución y Liquidación de la Organización Comunal

Artículo 45.- Modificación del Estatuto

Para modificar el estatuto se requiere, en primera citación, la asistencia de la mitad más uno de los asociados hábiles, y con los asociados que se encuentren presentes en segunda citación, siempre que estén hábiles y que representen a no menos del 20% del total de asociados hábiles. Los acuerdos se adoptan con el voto de más de la mitad de los asociados hábiles concurrentes.

Artículo 46.- Disolución y Liquidación de la Organización Comunal

La disolución y liquidación de la Organización Comunal deberá ser acordada en Asamblea General con conocimiento de la Municipalidad Distrital a cuya jurisdicción pertenece.

Para tomar el acuerdo de disolución y liquidación se requerirá, en primera citación, el voto favorable de las dos terceras partes de los asociados hábiles y, en segunda citación, el voto favorable de las dos terceras partes de los asociados hábiles concurrentes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ANEXO II

MODELO 1

MODELO DE SOLICITUD PARA LA INSCRIPCIÓN, RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE LA ORGANIZACIÓN COMUNAL

.....de.....de.....
(Ciudad y Fecha)

Señor (a)
Alcalde
Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas
Presente.-

Me dirijo a usted, para informarle que los pobladores del Centro Poblado Rural de....., Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, departamento de Piura, hemos constituido la organización Comunal denominada ".....", para que asuma la Administración, Operación y mantenimiento de los servicios de
(Indicar los servicios de saneamiento a cargo de la Organización Comunal)

El consejo Directivo de la Organización Comunal y el Fiscal designado en Asamblea General son:

Cargo	Nombres y Apellidos	DNI
Presidente (a)		
Tesorero (a)		
Secretario (a)		
Vocal I		
Vocal II		
Fiscal		

El periodo de mandato del Consejo Directivo es de dos (02) años contando desde el.../.../... y del Fiscal de tres (03) años contando desde el.../.../...

(En ambos casos se indica la fecha de suscripción de Acta de designación respectiva).

Por lo tanto, solicitamos se sirva reconocer y registrar a nuestra organización en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales prestadoras de los servicios de saneamiento" de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas y expedir la Constancia de Inscripción respectiva. Para tales efectos, se adjunta:

- Copia simple del Acta de la Constitución Comunal, de aprobación del estatuto para el funcionamiento y reglamento de la prestación de los servicios de saneamiento en Asamblea General, de elecciones del consejo directivo y fiscal, así como de cualquier otro órgano administrativo, según modelo de acta aprobada por el sector.
- Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI) de los integrantes del Consejo Directivo y del Fiscal de la Organización Comunal.
- Copia simple del libro padrón de usuarios y relación de usuarios.

Atentamente;

Nombre/Firma y/o Huella Digital del Presidente(a) del Consejo Directivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

MODELO 2

MODELO DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA PARA EL RECONOCIMIENTO DE ORGANIZACIONES COMUNALES

RESOLUCION DE ALCALDÍA N°...- 20...-MPM-CH-A.

.....de.....de.....

(Lugar y fecha)

VISTOS: (Indicar la solicitud y fecha de la Organización Comunal y los informes que sustentan la verificación efectuada a la solicitud).

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante la Ley Orgánica de Municipalidades, y en virtud de dicha autonomía tiene la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley;

Que, mediante Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, modificada por Decreto Legislativo N° 1240, en adelante la Ley General, se establecen normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento, señalados el marco a que se someten todos los prestadores de servicios de saneamiento y sus usuarios a nivel nacional, tanto en el ámbito urbano como en el rural, y con Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA se aprueba el Texto Único Ordenado de su reglamento, en adelante el TUO del reglamento de la Ley General;

Que, conforme al Artículo 6-A de la Ley General, corresponde a las Municipalidades Distritales y de modo supletorio a las Municipalidades Provinciales, administrar los servicios de saneamiento en el ámbito rural a través de organizaciones comunales u otras modalidades de gestión alternativas que establezca el ente rector, en aquellos Centros Poblados Rurales que se encuentren fuera del ámbito de responsabilidad de una EPS, y sólo en los casos y condiciones previstas en la presente Ley, su reglamento y normas complementarias.

Que, de acuerdo con el literal c) del artículo 169° del TUO del reglamento de la Ley General, correspondiente a las Municipalidades Distritales, y de modo supletorio, a las Municipalidades Provinciales, en el ámbito rural, reconocer y registrar a las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en el ámbito de su jurisdicción, y para tales efectos, deben abrir un "Libro de Registro de Organizaciones Comunales";

Que, las Organizaciones Comunales, tienen la obligación de registrarse ante la Municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo 175 del TUO del Reglamento de la Ley General, así como de registrar todo cambio que realice la organización comunal;

Que, mediante solicitud de fecha.../.../..., el (la) señor(a)....., en su condición de Presidente (a) del Consejo Directivo de la Organización Comunal denominada "....." del Centro Poblado....., del Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, departamento de Piura, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, solicita la inscripción, reconocimiento y registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales", petición que es procedente atender;

De conformidad con la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, modificada por Decreto Legislativo N° 1240, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 26338, Ley General de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la Organización Comunal denominada "....." del Centro Poblado Rural de del Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, Departamento de Piura, como organización Comunal responsable de la Administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento (indicar Servicios) en dicha localidad, y a los miembros de su Consejo Directivo y Fiscal, conforme el siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Cargo	Nombres y Apellidos	DNI
Presidente (a)		
Tesorero (a)		
Secretario (a)		
Vocal I		
Vocal II		
Fiscal		

ARTÍCULO SEGUNDO: Señalar que el consejo directivo de la Organización Comunal, "Junta Administradora de Servicios y Saneamiento" ha sido elegido por el Periodo de dos (02) años desde el...../...../..... hasta el...../...../..... y el Fiscal por un periodo de tres (03) años desde el el...../...../..... hasta el...../...../.....

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER el registro de la Organización Comunal reconocida en el artículo precedente en el "Libro de Registros de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad y proceder con la emisión de la constancia de inscripción respetiva.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a los órganos competentes de la Municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: DESE CUENTA a Gerencia Municipal, Gerencias de Inclusión Social y Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Participación Vecinal, Área Técnica Municipal, para conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

MODELO 3

	LOGO DE LA MUNICIPALIDAD
--	-----------------------------

MODELO DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

La Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, deja constancia de la Inscripción, Reconocimiento y registro en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunes" a su cargo, de la organización Comunal denominada ".....", constituida para Administrar, Operar y Mantener los servicios de.....en:

Centro Poblado/Caserío/Localidad

Distrito de.....

Provincia de.....

Departamento de.....

El consejo directivo de la Organización Comunal, "Junta Administradora de Servicios y Saneamiento" ha sido elegido por el Periodo de dos (02) años desde el...../...../..... hasta el...../...../..... y está representado por:

Cargo	Nombres y Apellidos	DNI
Presidente (a)		
Tesorero (a)		
Secretario (a)		
Vocal I		
Vocal II		

Y el fiscal de la organización Comuna, Junta Administradora de Servicios y Saneamiento, tiene un periodo de tres (03) años desde el/...../..... hasta el/...../..... y está representado por:

Cargo	Nombres y Apellidos	DNI
Fiscal		

La presente constancia se expide en Chulucanas el... de.....de...

Firma de Alcalde

Firma del Responsable del ATM



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

MODELO 4

MODELO DE SOLICITUD PARA LA ACTUALIZACION DEL REGISTRO DE ORGANIZACIÓN COMUNAL

.....de.....de.....

(Ciudad y Fecha)

Señor(a)

Alcalde

Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas

Presente.-

Me dirijo a usted, con relación al registro de la Organización Comunal denominada ".....", del Centro Poblado Rural de....., Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, Departamento de Piura, en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunes" de su Municipalidad, para efectos de infórmele lo siguiente:

1. Elección de los Nuevos miembros del Consejo Directivo y/o Fiscal, conforme al siguiente detalle:

Cargo	Nombres y Apellidos	DNI
Presidente (a)		
Tesorero (a)		
Secretario (a)		
Vocal I		
Vocal II		
Fiscal		

El periodo de mandato del Consejo Directivo es de dos (02) años contando desde el.../.../..., y del Fiscal de tres (03) años contados desde el.../.../...

(En ambos casos se indica la fecha de suscripción del Acta de designación respectiva)

2.

(De ser el caso se indica cualquier otro cambio realizado por la organización Comunal)

Por lo tanto, solicitamos la actualización del registro de nuestra organización en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunes prestadoras de servicios de saneamiento" de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, así como la entrega de la copia fedateada de la actualización del mismo. Para tales efectos, se adjunta:

- Copia simple del acta de elecciones del nuevo Consejo Directivo y/o Fiscal de cualquier otro acto que implique cambios en la Organización Comunal, según modelo de acta aprobada por el sector.
- Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI) de los nuevos integrantes del Consejo Directivo y del Fiscal de la Organización Comunal.
- Copia simple del libro padrón de usuarios actualizado y relación de usuarios actualizada.

Atentamente;

Nombre/Firma y/o Huella Digital del (a) Presidente(a) del Consejo Directivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

MODELO 5

MODELO PARA LA REMISION DE LA INFORMACION DE REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES

.....de.....de....

(Ciudad y Fecha)

Señor(a)

Director(a) de Saneamiento

Dirección General De Políticas Y Regulación En Construcción Y Saneamiento

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Presente.-

Me dirijo a usted para informarle que en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas consta el registro de:

I. ORGANIZACIÓN COMUNAL:

II. CONSTITUIDA PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO:.....

(Indicar los servicios de saneamiento a cargo de la Organización Comunal)

III. UBICACIÓN DEL CENTRO POBLADO RURAL:

Centro Poblado Rural:

Distrito:

Provincia:

Departamento:

IV. INICIO DE ACTIVIDADES

(Indicar la fecha de suscripción del acta de constitución de la Organización)

V. DEL CONSEJO DIRECTIVO

Cargo	Nombres y Apellidos	DNI
Presidente (a)		
Tesorero (a)		
Secretario (a)		
Vocal I		
Vocal II		
Fiscal		

Periodo de designación: Del.../.../... al.../.../...

(Indicar la Fecha de suscripción del Acta de designación)

VI. DEL FISCAL

(Indicar Nombre, Apellidos y Documento Nacional de Identidad del Fiscal)

Periodo de designación: del.../.../... al.../.../...

(Indicar la Fecha de suscripción del Acta de designación)

VII. NUMERO DE ASOCIADOS

(Indicar el número de asociados de la organización Comunal según la información que consta en el acta de constitución de la Organización)

VIII. FECHA DE REGISTRO

(Indicar la fecha de registro en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales).

IX. INFORMACION COMPLEMENTARIA

.....
.....
.....
(Indicar cualquier información relevante respecto de la organización comunal, de ser el caso)

X. DATOS DE PERSONAL DE CONTACTO:

Nombre y Apellidos:

Cargo:

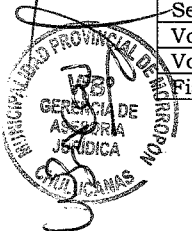
Correo Electrónico:

Teléfono fijo N°

Teléfono Celular N°

.....
Nombre y apellidos/Firma del Alcalde

Nota: la información registrada tiene carácter de declaración Jurada, bajo responsabilidad del(los) funcionario(S) que la suscribe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ANEXO III

MODELO DE REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO QUE REGULA LAS RELACIONES ENTRE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y LA ORGANIZACIÓN COMUNAL "....." DEL CENTRO POBLADO RURAL

Artículo 1.- Objeto

El presente reglamento tiene por objeto regular las relaciones entre los usuarios de los servicios de saneamiento y la Organización Comunal "....." del Centro Poblado Rural "....."

Artículo 2.- Derechos de los Usuarios

Son derechos de los usuarios:

- Acceder a la prestación de los servicios de saneamiento en su Centro Poblado Rural, a través de la solicitud que presente el asociado, conforme a lo señalado en los literales a) y b) del artículo 5 del presente Reglamento;
- Estar informado permanentemente de las condiciones de la prestación
- De los servicios de saneamiento;
- Estar informado permanentemente de los cambios o reajustes que se produzcan en las cuotas familiares que la Asamblea General apruebe;
- Recibir aviso oportuno de las interrupciones previsibles de los servicios de saneamiento y de las previsiones que deberán tomar en estos casos, así como en los casos de emergencia;
- Ser atendido en su reclamo, sin exigirle pago previo alguno; y,
- Tener acceso a la contabilidad de la organización comunal, de acuerdo a los procedimientos que para este fin la Asamblea General apruebe.

Artículo 3.- Obligaciones de los Usuarios

Son obligaciones de los usuarios:

- Pagar, a través del asociado que lo represente, puntualmente la Cuota Familiar y las Cuotas Extraordinarias que la Asamblea General apruebe;
- Utilizar el agua exclusivamente para consumo humano y para todo uso doméstico habitual, incluido la higiene personal;
- Cuidar, usar y mantener operativos los servicios de saneamiento en su propiedad o predio en el que vive;
- Poner en conocimiento del Consejo Directivo de la Organización Comunal las averías y/o desperfectos que afecten los servicios de saneamiento;
- Colaborar activamente en las campañas de educación sanitaria que se realicen;
- Denunciar las conexiones clandestinas;
- Asistir y permanecer hasta el final, salvo causa justificada, a las asambleas convocadas por el Consejo Directivo; y,
- Otras que determine la Asamblea General, según considere pertinente.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones dará lugar a que la sanción correspondiente sea impuesta y asumida por el asociado inscrito en el Libro Padrón de Asociados de la Organización Comunal que lo represente.

Artículo 4.- Prohibiciones de los Usuarios

Los usuarios están prohibidos de:

- Usar el agua potable para regar o en cualquier otra actividad diferente a la del consumo humano.
- Efectuar conexiones sin autorización escrita del Consejo Directivo de la Organización Comunal; y,
- Manipular la infraestructura de los servicios de saneamiento, sin autorización escrita del Consejo Directivo de la Organización Comunal.

El incumplimiento de cualquiera de estas prohibiciones dará lugar a que la sanción correspondiente sea impuesta y asumida por el asociado inscrito en el Libro Padrón de Asociados de la Organización Comunal que lo represente.

Artículo 5.- Requisitos para solicitar una conexión de agua

Los requisitos para solicitar la instalación de una conexión de agua son:

- Estar la propiedad o predio donde vive el asociado ubicado cerca o próximo a la red de distribución, de forma tal que sea factible brindar el servicio;
- Presentar una solicitud simple de instalación de conexión de agua ante el Consejo Directivo;
- Efectuar el pago por el derecho de instalación de conexión de agua una vez aprobada la solicitud presentada. El pago debe efectuarse de acuerdo a la modalidad aprobada por la Asamblea General; y,
- En el caso de que el servicio de saneamiento tenga piletas públicas, los usuarios de ésta, deberán designar un responsable del mismo, quien deberá cumplir con los requisitos y las disposiciones contenidas en el presente artículo.

Artículo 6.- De la Cuota Familiar

La Cuota Familiar es la retribución que hacen los asociados de los servicios de saneamiento del Centro Poblado Rural "....." a la Organización Comunal ".....". Esta



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Cuota Familiar debe cubrir como mínimo, los costos de administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento, la reposición de equipos y la rehabilitación de la infraestructura.

Artículo 7.- Revisión

La Cuota Familiar puede ser revisada periódicamente, de acuerdo a las variaciones que puedan presentarse en el Plan Operativo Anual o en el Presupuesto Anual, a fin de ajustar el presupuesto que resta por ejecutar, de acuerdo con el balance obtenido del presupuesto ejecutado.

Los reajustes aprobados por la Asamblea General a la Cuota Familiar, se deben aplicar a partir del mes siguiente de su aprobación.

Artículo 8.- Sanciones

El Consejo Directivo impondrá al asociado, que por su propia acción o la del usuario que represente, incumpla las disposiciones del presente reglamento, las sanciones siguientes:

8.1. Suspensión temporal del servicio de saneamiento, si los usuarios incurren en alguna de las siguientes causales:

- Tener una deuda por concepto de pago de la cuota familiar o de cuota extraordinaria que, según criterio establecido previamente por la Asamblea General, a propuesta del Consejo Directivo, justifique esta medida;
- Manipular la caja de la conexión de agua;
- Hacer derivaciones o conexiones de las tuberías de agua de una propiedad o predio a otra;
- Abrir un servicio cerrado sin autorización escrita del Consejo Directivo de la Organización Comunal;
- Cometer cualquier acto doloso o culposo que de alguna manera obstruya, interrumpa o destruya la infraestructura sanitaria;
- Hacer uso irracional e inadecuado del agua potable que signifique desperdicio del mismo;
- Utilizar el agua potable para usos distintos al uso poblacional;
- No cuidar, operar y/o mantener los servicios de saneamiento en su propiedad o predio donde vive; e,
- Cualquier otra causal, que según criterios de finidos por la Asamblea General a propuesta del Consejo Directivo, justifique esta medida.

Adicionalmente a la suspensión temporal del servicio, a los asociados que incurran en las causales establecidas en los literales b), c), d), e), f) y g) antes mencionados, se le aplicará una multa de S/.

El Consejo Directivo ordenará por escrito el restablecimiento del servicio de saneamiento, en caso de suspensión temporal, cuando desaparezca la causa que originó la suspensión, o cumplido el lapso de tiempo fijado como sanción por el Consejo Directivo, que de ninguna forma excederá de treinta (30) días calendario (incluyendo sábados, domingos y feriados).

Del mismo modo el Consejo Directivo ordenará por escrito el restablecimiento del servicio de saneamiento, en caso de multa, cuando se cancele el integro de esta o se compense con la(s) Jornada(s) de Trabajo en la Organización Comunal, previamente aprobadas por la Asamblea General.

8.2. Multa por incumplimiento de las obligaciones de los usuarios, las cuales estarán de acuerdo a las escalas propuestas por el Consejo Directivo y aprobadas por la Asamblea General.

- Por no asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, sin justificación previa, en caso de ser usuario tendrá una multa de S/..... nuevos soles, o Jornada(s) de Trabajo en la Organización Comunal; en caso de ser miembro del Consejo Directivo tendrá una multa de S/..... nuevos soles, o Jornada(s) de Trabajo en la Organización Comunal; y,
- Por no asistir a las Jornadas de Trabajo en la Organización Comunal convocados por el Consejo Directivo para el mantenimiento del sistema de saneamiento (según el cronograma de participación del usuario programado por el Consejo Directivo) pagará una multa de S/....., nuevos soles, o.....Jornada(s) de Trabajo en la Organización Comunal.

8.3. Clausura del servicio de saneamiento, si se presentan alguna de las siguientes causales:

- Tener una deuda por concepto de pago de la Cuota Familiar o Cuota Extraordinaria que, según criterio establecido previamente por la Asamblea General, a propuesta del Consejo Directivo, justifique esta medida; y,
- Cualquier otra causal, que según criterios definidos previamente por la Asamblea General a propuesta del Consejo Directivo, justifique esta medida.

Para su establecimiento del servicio de saneamiento en los casos de clausura señalado en los literales a) y b) antes mencionado, el asociado deberá solicitar por escrito una nueva conexión de agua al Consejo Directivo de la Organización Comunal, para lo cual debe cumplir con las obligaciones aprobadas por la Asamblea General para estos casos, así como abonar las deudas pendientes y las sanciones económicas que hubiere.

La suspensión temporal o la clausura del servicio de saneamiento deben ser notificadas al asociado, con la participación que el Consejo Directivo acuerde previamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ARTÍCULO 9.- RECLAMOS

Los reclamos pueden ser de dos (02) tipos.

9.1. Reclamos relacionados con la prestación de los servicios de saneamiento:

Los usuarios o asociados que se consideren afectados en la prestación de los servicios de saneamiento podrán presentar el reclamo respectivo ante el Consejo Directivo de la Organización Comunal, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 10 del presente Reglamento.

9.2. Reclamos relacionados a las sanciones y multas impuestas:

Los asociados a los cuales se les haya impuesto una sanción o multa podrán presentar el reclamo respectivo ante el Consejo Directivo de la Organización Comunal, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 10 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 10.- PROCEDIMIENTO DE RECLAMOS

10.1. El usuario o asociado deberá presentar su reclamo por escrito ante el Consejo Directivo de la Organización Comunal, indicando claramente los motivos que fundamentan su reclamo.

El Consejo Directivo deberá pronunciarse sobre el reclamo presentado dentro de los quince (15) días calendario (incluidos sábados, domingos y feriados) posteriores a su presentación.

10.2. De no encontrarse conforme el usuario o asociado con lo resuelto por el Consejo Directivo, dentro de los quince (15) días calendario (incluidos sábados, domingos y feriados) posteriores a la comunicación del pronunciamiento sobre el reclamo presentado, podrán solicitar por escrito ante la Asamblea General la revisión de lo resuelto por el Consejo Directivo, para lo cual deberán aportar las pruebas correspondientes de su descargo.

La Asamblea General establecerá previamente el plazo dentro del cual deberá pronunciarse sobre el reclamo del usuario o asociado, el mismo que no podrá exceder de treinta (30) días calendario.

10.3. La última instancia administrativa para resolver los reclamos de los usuarios o asociados, es la Municipalidad Distrital a cuya jurisdicción pertenece la Organización Comunal.

De no encontrarse conforme el usuario y/o asociado con lo resuelto por la Asamblea General, dentro de los quince (15) días calendario (incluidos sábados, domingos y feriados) posteriores a la comunicación del pronunciamiento de dicha Asamblea, podrán solicitar por escrito ante la Municipalidad Distrital la revisión de lo resuelto por la Asamblea General.

La Municipalidad Distrital establecerá previamente el plazo dentro del cual deberá pronunciarse sobre el reclamo del usuario o asociado, el mismo que no podrá exceder el plazo señalado en el artículo 207.2 de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento administrativo General.

En tanto la Municipalidad Distrital o la Asamblea General no se pronuncien en forma definitiva no se deberá ejecutar la suspensión temporal o clausura del servicio, según corresponda.

ARTÍCULO 11.- OTROS REGLAMENTOS

Las Organizaciones Comunales podrán aprobar otros Reglamentos Internos que faciliten su funcionamiento, siempre que guarde concordancia con las normas que regulan la prestación de los servicios de saneamiento.

